



R E S O L U C I Ó N

S/REF.

N/REF. Exp

FRANCO DOMINGUEZ CARLOS

FECHA 16/10/2026

ASUNTO RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO

Vista la solicitud formulada por el/a ciudadano/a de nacionalidad **BRASILEÑA, D/Dª.** con N.I.E. recibida en esta Subdelegación con fecha **28/09/2026** y examinada la documentación presentada en relación con los siguientes:

HECHOS

- 1.- Que, con la fecha indicada, tuvo entrada en esta Subdelegación del Gobierno en Badajoz, la solicitud de referencia, en su modalidad **ARRAIGO SOCIOLABORAL INICIAL (ART. 127.B Y DT5)**.
- 2.- Que el/la interesado/a ha demostrado su permanencia continuada en España durante un período mínimo de dos años, habiendo aportado uno o varios contratos de trabajo que garantizan al menos el salario mínimo interprofesional o el salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, en el momento de la solicitud, en proporción a la jornada trabajada, condicionados a la entrada en vigor de la autorización de residencia y trabajo solicitado, como **PEONES GANADEROS, EN GENERAL**, para el/la empleador/a: **D/Dª.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, según se establece en el art.193, del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre.
- 2.- A la vista de la documentación aportada y de los informes obrantes en el expediente, ha quedado acreditado que el/la solicitante reúne los requisitos exigidos en los artículos 126 y 130 del Real Decreto 1155/2024 para la concesión de la autorización de **RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO**, vía **ARRAIGO SOCIOLABORAL INICIAL (ART. 127.B Y DT5)**.
- 3.- El artículo 131 del citado Real Decreto establece que la concesión de la autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razones de arraigo llevará aparejada una autorización de trabajo en España durante la vigencia de aquella, sin limitación de ámbito geográfico y ocupación.

RESOLUCIÓN

1.-**CONCEDER** al ciudadano/a de nacionalidad **BRASILEÑA, D/Dª.** con N.I.E. la **RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES DE ARRAIGO**, en su modalidad de **ARRAIGO SOCIOLABORAL INICIAL (ART. 127.B Y DT5)** con **AUTORIZACIÓN DE TRABAJO**, para el ámbito geográfico **NACIONAL** y para **TODOS LOS SECTORES DE ACTIVIDAD** con un año de validez.

2.- La eficacia de esta Autorización está condicionada a la posterior afiliación y alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, que deberá producirse en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución. Cumplida la condición, la autorización comenzará su período de vigencia.

Deberá comunicar a la Oficina de Extranjería competente el alta para su verificación a través del siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG> (opción OTROS, Asunto: Alta en Seguridad Social)

Cuando los interesados en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio para practicarla, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado en base a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015.

BUZÓN EXTRANJERÍA

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

AVDA. EUROPA, 1
06004 BADAJOZ
TEL.: 924 979 406

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) :



La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

En el plazo de un mes, desde la notificación de la presente resolución o desde el alta en la Seguridad Social en caso de estar condicionada, el interesado/a deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, en la oficina CNP Badajoz- cita previa -Policía tarjetas, C/ La Bomba 9 de Badajoz o en las Comisarías de Policía de Mérida, Don Benito o Almendralejo, así como en la Oficina-Negociado de Extranjería en Zafra, aportando: Modelo de solicitud (Ex17), presente resolución, pasaporte en vigor, una fotografía reciente tamaño carnet y el "ejemplar para la Administración" de la tasa debidamente abonada. Solicite cita previa en la dirección web:
<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/96, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, deberá proceder al abono de la Tasa que se indica a continuación, en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que está disponible en el siguiente enlace web:
https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (MODELO 790 – Código 012): 16.08 €

Las renovaciones de las autorizaciones concedidas deberán solicitarse durante los 2 meses previos a la fecha de caducidad de la autorización. También se puede solicitar dentro de los 3 meses posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la autorización, sin perjuicio de la posibilidad de que sea incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que, contra la misma que agota la vía Administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

Informada
La Jefa de la Oficina de Extranjería
Fdo: [Redacted]

[Redacted]
Subdelegada del Gobierno en Badajoz

CSV : [Redacted]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [Redacted]

FIRMANTE(1) : [Redacted]